

**RESPUESTA A OBSERVACIONES PRESENTADAS EN LA AUDIENCIA DE ACLARACIÓN DE PLIEGO
DE CONDICIONES DEL PROCESO VJ-VGC-CM-010-2013**

No.	NOMBRE/EMPRESA QUE PREGUNTA	OBSERVACIÓN REALIZADA	RESPUESTA ANI
1	Diego Leiva/Constructora A&C	Se solicita nos aclaren qué significado tiene la acreditación de la experiencia a través de un asistente técnico, cómo se trabaja esta figura ya que no sabemos cómo aplica la misma.	El asistente técnico para el presente proceso de selección está concebido como aquel que puede aportar experiencia específica en nombre del proponente individual o de los integrantes de una estructura plural, siempre y cuando se cumplan los requisitos previstos sobre el particular en el numeral 5.1.1. para el contrato de "SUPERVISIÓN O INTERVENTORÍA DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA AEROPORTUARIA BAJO LA MODALIDAD DE CONCESIONES O DE OBRA PÚBLICA", bajo las reglas y condiciones de que trata el numeral 5.1.2. del Pliego.
		En relación con la experiencia en interventoría aeroportuaria encontramos un dilema ya que no sabemos si lo que se está requiriendo es experiencia en interventoría técnica, financiera y operativa, a manera de ejemplo, la interventoría del aeropuerto El Dorado tiene los tres componentes. Se sugiere que la experiencia que se solicite sea la experiencia técnica que hace referencia al objeto del contrato, y de esta manera que no se deje tan amplia o subjetiva a criterio de los proponentes.	Aclaremos que el objeto del contrato incluye los componentes financiero , administrativo, técnico , legal, operativo , ambiental, y de seguridad", Garantizando el proponente adjudicatario el cumplimiento de las funciones establecidas en los documentos del proceso. Como se indica en el numeral 5.1.1. Experiencia Específica del pliego de condiciones se solicita experiencia en un contrato en "Supervisión o interventoría de infraestructura aeroportuaria bajo la modalidad de concesiones o de obra pública" con las características indicadas en dicho numeral, por lo que cualquier contrato que cumpla con dicha condición es aceptable para la acreditación de esta experiencia.
2	Jairo González/Joyco	Entendemos que se acepta para el presente proceso tanto para la acreditación de la experiencia general como para la acreditación de la experiencia específica, contratos en ejecución!!! Al respecto solicitamos se aclare si una entidad no expide certificación de un contrato en ejecución, que otro u otros documentos son válidos para entidad, para acreditar: Valor facturado, % participación, objeto, cumplimiento, etc.?	La Entidad a través del pliego de condiciones regula aspectos de tal manera que corresponde a los proponentes acreditar estos requisitos con la información que considera puede cumplirlos. En este sentido si un proponente no logra que una entidad contratante le certifique un contrato en ejecución, tal aspecto es imposible regularlo a través del pliego de condiciones y será el futuro proponente quien debe adoptar los mecanismos para allanarse a cumplir los requisitos del pliego.

No.	NOMBRE/EMPRESA QUE PREGUNTA	OBSERVACIÓN REALIZADA	RESPUESTA ANI
		Respecto el numeral 4.2.2 pagina 53, líneas 39 a la 41, solicitamos a que se refiere la entidad con el aspecto allí señalado?	La expresión contenida en el Pliego de Condiciones, que nos permitimos transcribir: " <i>Los porcentajes de experiencia general cuantificable que excedan los valores aquí indicados para el líder y los miembros no líderes, no serán tenidos en cuenta para efectos de la evaluación.</i> " hace referencia a que si el integrante líder de una estructura plural aporta más del 60% de la experiencia general cuantificable y los integrantes no líderes aportan más del 40% de dicha experiencia, la experiencia en exceso de estos porcentajes no será tenida en cuenta para la verificación de la experiencia general cuantificable. A manera de ejemplo si la experiencia general cuantificable aportada por un líder es del 70%, únicamente se le tendrá en cuenta hasta el 60%, y si la experiencia aportada por lo miembros no líder suma el 50% únicamente se les tendrá en cuenta el 40%.
		Respecto el numeral 5.1, sub-numeral d) solicitamos que el valor mínimo del contrato de interventoría de proyecto de Infraestructura aeroportuaria sea del 5% y no del 10% como esta en los pliegos, lo anterior teniendo en cuenta que experiencias de estos montos y con este tipo de objetos no es muy común en nuestro País y por ende no existe gran número de proyectos de este tipo.	No se acepta la observación, la Entidad estableció el 10% para efectos de la evaluación de la experiencia en interventoría de proyectos de infraestructura aeroportuaria por considerarlo acorde y suficiente en relación con el monto del presupuesto oficial del proceso, adicionalmente se abrió la posibilidad de acreditar esta experiencia a través de la figura de Asistente Técnico, con lo cual es posible la participación de un amplio número de interesados, razón por la cual no es posible disminuir este porcentaje.
		Para el concurso de méritos abierto No. VJ-VE-CM-014-2013, que está en borrador en este momento y cuyo monto de presupuesto es muy similar a este solicitan para la acreditación de la experiencia específica contratos de montos del 5% del presupuesto oficial (página 51, numeral 5.1, C9líneas 48 y 49); por favor aclarar por qué de un proceso a otro, siendo la misma entidad y presupuestos similares, varia tanto el requerimiento; entendemos que son procesos independientes pero los porcentajes de experiencia solicitada deben ser semejantes, más aun cuando los montos de presupuestos son casi iguales. Por favor aclarar.	Entre el proceso 014 y el proceso que nos ocupa, existe una gran diferencia, la cual corresponde básicamente al objeto de la interventoría, de tal manera que correspondiendo el objeto del proceso 014 a una interventoría a concesión de infraestructura de transporte vial, la experiencia equivalente a este objeto es inferior, a la experiencia en infraestructura de transporte vial que se solicita para una interventoría de concesión portuaria. Para establecer los porcentajes del presente proceso se busca una pluralidad de oferentes con el cumplimiento de los requisitos de experiencia que permitan garantizar un adecuado proceso de interventoría al Contrato de Concesión.

No.	NOMBRE/EMPRESA QUE PREGUNTA	OBSERVACIÓN REALIZADA	RESPUESTA ANI
		Entendemos que para empresas que tengan el RUP vigente en firme ante las cámaras de comercio de nuestro País, nos es necesario diligenciar el formato No. 3.; es correcto nuestro entendimiento?	Todos los proponentes e integrantes de estructura plural deben diligenciar el Formato No. 3, independientemente de que se encuentren o no obligados a inscribirse en el RUP; en caso de estar obligados a inscribirse la evaluación se realizará a partir de la información que en él consta.
		Por favor aclarar el tema de la experiencia trasladada de una matriz; lo anterior teniendo en cuenta que en los últimos procesos hemos evidenciado que se está utilizando esta figura simple y llanamente para evadir, el criterio de desempate de MIPYME, se crean empresas (de papel) cuya única finalidad es poder participar como MIPYME, pero con la experiencia de una Gran Empresa, lo cual consideramos alejado del principio de selección objetiva.	Los hechos irregulares que sean detectados por los proponentes en un proceso de selección determinado, consideramos deben ser puestos en conocimiento de la autoridad competente, pues el pliego de condiciones es pensado y elaborado garantizando que los interesados en ser proponentes actúen ante la administración con la mayor honestidad y transparencia posible. Entrar a regular en el pliego de condiciones todas las eventuales conductas en que podrían incurrir los proponentes, sería imposible para la administración. La Entidad por su parte, continuará propendiendo para que la selección de sus contratistas sea objetiva.
		Solicitamos que al respecto se exija que para estos casos estos integrantes acrediten haber ejecutado por lo menos uno (1) de los contratos que se exigen en la experiencia específica, lo anterior con la finalidad de no adjudicar a empresas sin experiencia y recién constituidas.	En el pliego de condiciones del presente proceso, se ha buscado regular que todos los integrantes de estructuras plurales aporten experiencia, en tal sentido se previó que todos los integrantes de estructuras plurales cumplan con al menos la acreditación de un contrato de experiencia general, de tal manera que no lleguen al proceso personas o firmas sin experiencia. En relación con las empresas recién constituidas, el pliego permite su participación, pero igual establece unas exigencias de tal manera que ellas estén siempre acompañadas en estructuras plurales de proponentes que demuestren tener solidez y experiencia suficiente para la ejecución del futuro contrato.
		En el evento en que la entidad decida solicitar experiencia específica de infraestructura aeroportuaria, se sugiere solicitar que esa experiencia sea o haya sido ejecutada en Colombia.	No se acepta la observación, pues tal exigencia se entiende podría limitar la participación y precisamente lo que se busca es contar con el mayor número de proponentes posible, que garanticen una selección objetiva por parte de la entidad.

No.	NOMBRE/EMPRESA QUE PREGUNTA	OBSERVACIÓN REALIZADA	RESPUESTA ANI
		Cuando un consorcio está integrado por tres (3) empresas la experiencia general de los no líderes se acredita en máximo dos (2) contrato por integrante o un (1) contrato por integrante?	La regla del pliego lo que busca es que el líder aporte 3 contratos y los no líderes independientemente de su número aporten la experiencia restante en 2 contratos, los cuales pueden ser aportados por un integrante o 2 y eventualmente si fueren más de 2 los integrantes no líderes, podrían haber integrantes que no aporten este tipo de experiencia cuantificable, pero sí deben cumplir el requisito de aportar al menos un contrato de experiencia general (no cuantificable, numeral 4.12.1 del pliego de condiciones)
		Para los contratos de infraestructura aeroportuaria entendemos que no importan las actividades y/o labores a los cuales se realiza la interventoría en el tema de la experiencia específica; es correcto nuestro entendimiento?	En este aspecto se ha contemplado una posibilidad amplia de acreditación de experiencia a efectos de no incurrir en circunstancias que eventualmente limiten la participación en el proceso de selección, garantizando el cumplimiento de los requisitos de experiencia que permitan la selección de un proponente que cumpla con las características necesarias para cumplir con el objeto del contrato de interventoría.
3	Henry Urrea/PI Ltda.	Que sucede si un consorcio tiene más de tres (3) empresas, cómo se debe acreditar la experiencia general de los integrantes no líderes, pues se hace referencia a dos contratos y no se hace referencia al número de integrantes no líderes. Qué pasa cuando el número de integrantes no líderes es más de dos?.	La previsión del pliego contempla que los integrantes no líderes de una estructura plural aportarán hasta 2 contratos para la experiencia general cuantificable, de tal manera que si el número de integrantes no líderes de una estructura plural es superior a dos, es posible que haya integrantes que no acrediten este tipo de experiencia, ya que la misma (2) contratos, podrían ser aportados por 1 o 2 integrantes no líderes de la estructura plural. Esto sin perjuicio de que todos los integrantes de estructura plural aporten experiencia general en virtud de lo dispuesto en el numeral 4.12.1 del pliego de condiciones.
		Para los contratos en ejecución con la ANI, se van a tener en cuenta dentro de la experiencia los ajustes a los contratos? Se solicita aclarar este aspecto.	Para efectos de la evaluación de la experiencia, respecto de todos los contratos, se tendrá en cuenta el valor del contrato con ajustes, sobre el particular el pliego de condiciones no contempla ninguna limitante.

No.	NOMBRE/EMPRESA QUE PREGUNTA	OBSERVACIÓN REALIZADA	RESPUESTA ANI
		Para la acreditación de los contratos de interventoría aeroportuaria, se solicita aumentar el porcentaje de experiencia requerida que está en el 10% y se solicite de un 30% de tal manera que sea equitativa o coherente a la experiencia requerida para interventoría de infraestructura de transportes.	Su observación no procede, la regulación del pliego de condiciones sobre este aspecto, obedece a un análisis previo sobre las variables y posibilidad de oferta en relación con los eventuales o posibles proponentes, de tal manera que la regla así dispuesta busca permitir una mayor participación de eventuales proponentes y no limita la participación. Así mismo, garantizar el cumplimiento de los requisitos de experiencia que permitan la selección de un proponente que cumpla con las características necesarias para cumplir con el objeto del contrato de interventoría.
		Se solicita que el Asistente Técnico así como es permitido para la acreditación de la experiencia en interventoría aeroportuaria, se permita para la acreditación de la experiencia en la parte de interventoría en infraestructura.	El asistente técnico previsto en el pliego de condiciones, está pensado teniendo en consideración que es el profesional que puede eventualmente apoyar al proponente en la acreditación de la experiencia específica en interventoría de infraestructura aeroportuaria,. Teniendo en cuenta que este tipo de proyectos han sido ejecutados en Colombia en menor proporción frente a los proceso de interventoría en infraestructura de transporte, que como es bien sabido, se ejecutan en mayor proporción y con más frecuencia.

Bogotá D.C. Noviembre (1) primero de 2013.